

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01012 - 00

Comoquiera que no se recibió comunicación desde una dirección electrónica inscrita por el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados a pesar del requerimiento realizado oportunamente por secretaría, circunstancia esta que permite atribuirle un mensaje de datos a aquel, tal como prevén los artículos 16 y 17 de la Ley 527 de 1999, y atendiendo el hecho de que tampoco ha cumplido con su deber legal de inscribir y actualizar esa información conforme lo dicta el artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 103 y el inciso 3° del artículo 122 del Código General del Proceso y el artículo 20 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, ni tampoco media justificación para que se sustraiga a tal deber, se tendrá por no subsanada la demanda.

Visto lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado formulada por ARGEMIRO TELLO FAJARDO contra AMILKAR ALBERTO CABANZO TÉLLEZ, ÁNGELA MILENA VANEGAS DÍAZ y HÉCTOR GIOVANNY MARTÍNEZ ROLDAN.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 31/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9827392511795a7a8ffec0924e1c678d809a86de98f740656830f7c146d6e10a**
Documento generado en 28/01/2022 05:41:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>